

PROCESO EJECUTIVO  
Demandante: BANCOLOMBIA  
Demandado : ROSA SULAY BERNAL  
Radicado : 2019-00012

Al despacho del señor Juez informando que demandada en el presente proceso ejecutivo allego providencia emitida por la Notaria Única del Círculo de Barbosa Santander, por medio de la cual aceptó solicitud de negociación de deudas y ordena suspender los procesos que se tramitan, para lo que estime pertinente ordenar, 14 de septiembre de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la solicitud de suspensión del proceso decretada por la Notaria Única del Círculo de Barbosa Santander, por medio de la cual manifiesta que fue aceptada la solicitud de negociación de deudas presentada por la señora ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA mediante decisión de fecha 7 de septiembre de 2022.

Frente a lo anterior el artículo 548 del C.G.P., consagra que:

*"...En la misma oportunidad, el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación...".*

Dentro de las presentes diligencias y teniendo en cuenta que la demandada ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA dio inicio a un proceso de negociación de deudas, con el fin de dar trámite a lo normado en el citado artículo, este despacho hace el control de legalidad advirtiendo que no existe dentro del presente trámite procesal actuaciones que se hayan adelantado con posterioridad a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, esto es, decisión mediante auto N. 1 de fecha 7 de septiembre de 2022.

En consecuencia, se procederá a reconocer la suspensión del presente proceso, por el término de duración del procedimiento de negociación de deudas en virtud de la solicitud realizada por la demandada ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA, ante la Notaria Única del Círculo de Barbosa Santander.

En virtud de lo expuesto, este despacho

PROCESO EJECUTIVO  
Demandante: BANCOLOMBIA  
Demandado : ROSA SULAY BERNAL  
Radicado : 2019-00012

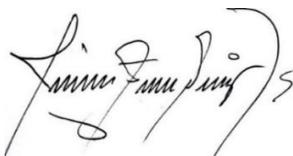
## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer la suspensión del proceso Ejecutivo Singular incoado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA,, por el término de duración del procedimiento de negociación de deudas en virtud de la solicitud realizada por la demandada, ante la Notaria Única del Círculo de Barbosa Santander.

**SEGUNDO:** Se ordena poner en conocimiento de la parte demandante la anterior decisión para su conocimiento y fines pertinentes, lo mismo, a la ante la Notaria Única del Círculo de Barbosa Santander. Por secretaria ofíciese

## NOTIFÍQUESE

El Juez,



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**